

Auto:
Trámite: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 2018-00159-00
OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

A Despacho se encuentra la solicitud de las partes de dar por terminado el presente asunto, en virtud del contrato de transacción suscrito por las partes, al respecto tenemos que se requerirá a los señores JUAN JOSÉ Y JERÓNIMO COTES SIERRA, con el fin que actúen a través de apoderado judicial conforme al art. 73 del CGP, ya que para esta clase de procesos se requiere de derecho de postulación, así mismo se debe indicar la dirección de correo electrónico de JUAN JOSÉ COTES SIERRA, lo anterior con el fin de emitir la decisión que en derecho corresponda.

A través del centro de servicios se ordena enviar la presente decisión al correo de las partes, como quiera que actuaron sin representante judicial.

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
J U E Z A .**

Firmado Por:

**GLORIA
MARIN SALAZAR
JUEZ
JUZGADO 01 DE
FAMILIA DE LA
ARMENIA-**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 07-04-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

JACQUELINE

**CIRCUITO
CIUDAD DE
QUINDIO**

generado con firma
con plena validez

Este documento fue
electrónica y cuenta

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e585a51639720a60fd10db85fc2702ba62ddd28eea63e3c6c77b3584e19550d5

Documento generado en 06/04/2021 02:33:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**